

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 91
SERIE 2001-2002
(P. de O. Núm. 91, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

1RO. DE MAYO DE 2002

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE LA ORDENANZA NUMERO 3, SERIE 1999-2000, QUE AUTORIZÓ A RETIRAR DE USO PUBLICO, CERRAR Y VENDER A LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA LOS PREDIOS DE CALLES DENOMINADOS IRENE Y DEL CARMEN UBICADOS ENTRE LAS CALLES IRENE Y SAN JUAN, SECTOR SANTURCE, JURISDICCIÓN DE SAN JUAN, PUERTO RICO, CON EL PROPÓSITO DE DISPONER QUE LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA SE SUSCRIBAN CONFORME A LA TASACIÓN DEL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES, CON FECHA DEL 12 DE JUNIO DE 2000; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 3, Serie 1999-2000, autorizó al Municipio de San Juan a retirar de uso público, cerrar y vender a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, los predios de calles denominados Irene y Del Carmen ubicados entre las Calles Irene y San Juan, Sector Santurce, jurisdicción de San Juan, Puerto Rico;

POR CUANTO: En la Sección Segunda de la Ordenanza Núm. 3, supra, se dispone que la venta de las parcelas de terreno se hará de acuerdo con la tasación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), quien determinó el precio de compraventa en CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS (171,600) DÓLARES, conforme Informe de Ratificación y Tasación del 11 de mayo de 1999;

POR CUANTO: La Autoridad de Energía Eléctrica, mediante comunicación del 11 de abril de 2000, solicitó al CRIM una revisión de dicho Informe de Valoración;

POR CUANTO: Mediante Informe de Ratificación de Tasación del 12 de junio de 2000, el CRIM determinó el precio de compraventa de la propiedad en CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (149,000) DÓLARES;

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la Ordenanza Núm. 3, Serie 1999-2000, a fin de atemperarla a la Ratificación de Tasación del CRIM.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección 2da. de la Ordenanza Núm. 3, Serie 1999-2000, para que se lea como sigue:

“Sección 2da.: La venta de dichas parcelas queda sujeta a las condiciones que las diferentes agencias concernidas han impuesto en este caso, según sus normas de seguridad y en protección de sus intereses y este derecho estará comprendido en las escrituras de compraventa que se suscriban por el Municipio de acuerdo a la legislación vigente y conforme a la tasación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales con fecha del 12 de junio de 2000.”

Sección 2da.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte advenga en contravención con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 91, Serie 2001-2002, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2002, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, Angel N. Rivera Rodríguez y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausente el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de abril de 2002.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2002

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde